



**USHUAIA, 22 de marzo de 2024**

VISTO el Expediente N° MPA-E-88893-2023 y 32834-2023 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del Convenio registrado bajo el N° 24423 y N° 24612, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y la Sra. Luciana Celeste MARTINEZ, D.N.I. N° 30.934.441, para desempeñarse en el área de la Dirección General de Instrumentos Normativos, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en la ciudad de Ushuaia por un período de VEINTICUATRO (24) meses.

Que mediante Resolución MPyA. N° 733/23 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 8/2023 RAF 537, a favor de la Dra. Luciana Celeste MARTINEZ, C.U.I.T. N° 27-30934441-9, por un período de VEINTICUATRO (24) meses, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.600.000,00), suscribiendo el contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que se procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento emitiendo el Informe N° 3054/2023 – Letra: D.P.R.P.-M.E. de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, indicando procedente aplicar la redeterminación de precios al caso concreto desde el 1° de noviembre 2023, correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 294.250,00).

Que a orden 16 la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, autorizó la redeterminación del monto del contrato desde el 1° de noviembre de 2023 hasta la finalización de la relación contractual.

Que mediante Informe de Auditoría Interna N°93/2024-MPA., se solicita a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de la Oficina Provincial de Contrataciones realice nuevamente el cálculo de la redeterminación de precios del contrato según establece la cláusula cuarta del contrato modificada en adenda al contrato N° 24612.

Que, en consecuencia, la Subdirección General de Redeterminación de Precios procedió al recalcular mediante Informe N°516/2024 - Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R.-M.E., indicando procedente aplicar la redeterminación de precios al caso concreto desde el 1 de noviembre de 2023 correspondiendo como nuevo valor del contrato la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 352.000,00).

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que en función de la mencionada redeterminación de precio, el monto total a partir del

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

1° de noviembre de 2023 hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 67/100 (\$ 7.485.866.67), correspondiendo la readecuación de precio al nuevo valor mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 352.000,00).

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio N° 565/23; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1511, artículo 16 y el Decreto Provincial N° 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación del valor de la contratación a favor de la Dra. Luciana Celeste MARTINEZ, C.U.I.T. N° 27-30934441-9, referente a la Contratación Directa por Compulsión Abreviada N° 8/2023 RAF 537, a partir del 1° de noviembre del año 2023 hasta la finalización del contrato, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 67/100 (\$ 7.485.866.67). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como nuevo valor mensual de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente, a partir del 1° de noviembre del año 2023 la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 352.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8033UG - U.G.C. UC8033 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

## **RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 230 /24**

**Lic. Fernández Karina**  
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por FERNANDEZ Karina  
Daniela  
Fecha: 2024.03.22 14:25:13 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

## ANEXO I RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 230 /24.-

### PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO

#### DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL N° 24423.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. Luciana Celeste MARTINEZ, D.N.I. N° 30.934.441, constituyendo domicilio legal en Gobernador Deloqui N° 1562 BH, de la ciudad de Ushuaia, adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N°24423 y N°24612, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “...*CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 352.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720169788000037416836 Cuenta N° 169003741683 del BANCO SANTANDER RÍO, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación del servicio, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado desde el 1° de noviembre de 2023, y por los meses restantes a su finalización, asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 67/100 (\$ 7.485.866.67).*”

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

**SEGUNDA:** LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24423 ut-supra mencionado

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.-

**Lic. Fernández Karina**  
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por FERNANDEZ Karina Daniela  
Fecha: 2024.03.22 14:25:37 -03'00'